

# Resolución Ministerial

**457-2001 MTC/15.03**

Lima, 04 de octubre de 2001

Visto, la Carta N° 744-G/2001 de la empresa Servicios Postales del Perú S.A. – SERPOST S.A.;

## CONSIDERANDO:

Que, la Unión Postal de las Americas, España y Portugal – UPAEP, ha cursado invitación a SERPOST S.A. para que participe en el curso: "Análisis Matemático, por rutas, de las irregularidades constatadas en el encaminamiento aéreo del correo" (MARIA 2000)), a realizarse en la ciudad de Quito, República del Ecuador, durante los días 1 al 4 de octubre de 2001;

Que, el referido curso está orientado a promover entre los países miembros de la UPAEP, la instalación y puesta en marcha del sistema MARIA 2000, como la mejor manera de medir el impacto de los delitos postales y formular una política de seguridad y calidad postales, entre otros objetivos;

Que, el Directorio de SERPOST S.A. mediante Acuerdo N° 104-2001, aprobó la participación en el mencionado curso, de la señorita Magali Marlene Vera Cuya , responsable del área de Encaminamiento y Transporte de la Gerencia Postal;

Que, es de interés de SERPOST S.A. la participación en dicho curso en consideración a la materia a tratarse, y teniéndose en cuenta que el objeto de la empresa es prestar servicio postal en todas sus modalidades, en el ámbito nacional e internacional;

Que, los gastos que demande la participación de la mencionada funcionaria, serán financiados por la UPAEP;

De conformidad con el Decreto Ley 25862, Decreto Supremo N° 048-2001-PCM y Decreto Supremo N° 053-2001-PCM;

## SE RESUELVE:

Artículo 1º. – Autorizar, en vía de regularización, el viaje de la señorita Magali Marlene Vera Cuya , responsable del área de Encaminamiento y Transporte de la



Gerencia Postal de SERPOST S.A., a la ciudad de Quito, República del Ecuador, durante los días 1 al 4 de octubre de 2001, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente resolución.

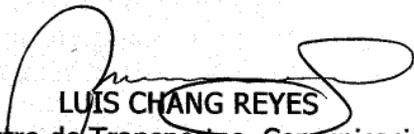
Artículo 2º. - El viaje autorizado precedentemente no irrogará gastos al Estado.

Artículo 3º. - La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º.- El funcionario cuyo viaje se autoriza, deberá tener en cuenta lo establecido en la Directiva N° 002-99-MTC/15.01 aprobada mediante Resolución Ministerial N° 293-99-MTC/15.01.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
LUIS CHANG REYES  
Ministro de Transportes, Comunicaciones,  
Vivienda y Construcción